

FISCAL

DETERMINACION DE LA RETENCION POR IRPF EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO

La Dirección General de Tributos ha contestado algunas cuestiones planteadas por las empresas a efecto de determinar el porcentaje de retención aplicable según la modalidad del contrato de trabajo que se hubiese convenido con los trabajadores, y que publica la revista "Carta Tributaria" en su último número:

- A. Trabajadores Eventuales: cuando el contrato es inferior a un año, el porcentaje de retención será del 5 por ciento sobre la cantidad abonada; en los de tiempo igual o superior a un año, la retención se determinará según tablas que fija el Reglamento del Impuesto (Art. 157). Cuando se trate de trabajos manuales retribuidos por peonadas o jornales diarios, el porcentaje se determinará multiplicando por el cien el importe de una peonada o jornal diario; la cantidad resultante se considera como ingreso anual para el trabajador, cuyo importe, atendiendo a la situación familiar, determinará el porcentaje de la tabla.
- B. Trabajos fijos discontinuos: se incluye en este grupo los que se presentan de forma intermitente o cíclica pero que suponen una relación permanente entre el trabajador y la empresa; en este tipo de trabajos, se toma en consideración la retribución anual previsible por razón de dicho trabajo y la situación anual del trabajador al comienzo de cada ejercicio (Art. 149).
- C. Trabajos en Prácticas: hay que tener en cuenta el tiempo de duración de los mismos, puesto que si tienen una duración superior a un año, por continuar la relación laboral después del período de prácticas, se aplicará el porcentaje que corresponda según el régimen general, en tanto que para las relaciones laborales que sean inferiores al año se aplica el 5 por ciento.

Los anteriores porcentajes pueden ser modificados al alza a voluntad del contribuyente, quedando obligados los habilitados o pagadores a atender tales solicitudes siempre que éstas se formulen por escrito y con suficiente antelación.

... El Ministerio de Economía y Hacienda, ha remitido al Consejo de Estado un Decreto que elevará las retenciones y pagos fraccionados en el Impuesto sobre la Renta y que entrará en vigor a partir de enero del próximo año, una vez dictaminado por el citado órgano consultivo. Dicho Decreto prevé la subida de las retenciones a practicar sobre las rentas de capital (desde el 18 actual hasta el 20 por ciento) y sobre los rendimientos de profesionales y artistas, que pasarán del 5 por ciento actual hasta el 10 por ciento. También aumentarán las cantidades que deben ingresar en el Tesoro los empresarios y agricultores en los pagos fraccionados, que subirán del 10 hasta el 20 por ciento.

PROCESADOS LOS DATOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS

El Centro de Proceso de Datos de Hacienda, lleva ya procesados 57 millones de cuentas bancarias del total de unos 80 millones de las mismas que le han sido facilitadas por 390 entidades financieras. Los 57 millones de cuentas bancarias se distribuyen en la siguiente forma:

| | |
|------------------------------|---------------|
| - Cuentas de Ahorro | 24,0 millones |
| - Cuentas Corrientes | 12,0 " |
| - Imposiciones a plazo | 7,8 " |
| - Cuentas de crédito | 1,0 " |
| - Cuentas inactivas | 11,0 " |

Las rentas abonadas por razón de tales cuentas, según las declaraciones presentadas por las entidades financieras, ascendieron a 614.000 millones de pesetas y las retenciones practicadas sobre las mismas a 109.000 millones de pesetas. Junto a estas rentas pagadas en metálico, las referidas entidades retribuyeron a sus depositantes con 104 millones de pesetas en rentas en especie, practicándose unas retenciones respecto a las mismas de 28 millones de pesetas.

Según han manifestado fuentes responsables del Ministerio de Economía y Hacienda, estos datos sobre rentas del capital mobiliario se "cruzarán" con los contenidos en las declaraciones de los contribuyentes, como una primera fase del proceso de comprobación de éstas. Similar proceso de "cruce" se piensa efectuar con respecto a los datos sobre capital inmobiliario, obtenidos de los respectivos catastros rústicos y urbano, y en relación con los rendimientos de trabajo personal que facilitan las empresas. Todo ello dentro de un plan de selección previa de declaraciones a comprobar por los Servicios de la Inspección de Hacienda.